



PROTOCOLO DE CESIÓN DE USO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CODIFICACIÓN (AYUDACOD) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA AL INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

De una parte, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

De otra parte, el Director del Instituto Gallego de Estadística, con capacidad para formalizar el presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia,

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Nacional de Estadística es autor del Programa de Ayuda a la Codificación (AYUDACOD) objeto del presente *Protocolo de Cesión*, y que, ostenta sobre dicho Programa la propiedad intelectual en pleno y total dominio.

Segundo.- Que al Instituto Gallego de Estadística, cesionario del programa AYUDACOD, le interesa el uso del mismo para la codificación de las estadísticas que tiene encomendadas.

Tercero.- Que ambas partes consideran oportuno que la cesión de uso del Programa AYUDACOD al Instituto Gallego de Estadística se realice de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo de Cesión de Uso

El objeto del presente *Protocolo* es el otorgamiento de la cesión de uso del Programa AYUDACOD desarrollado y mantenido al día por el Instituto Nacional de Estadística, al Instituto Gallego de Estadística.

Mediante este *Protocolo de Cesión de Uso* el Instituto Nacional de Estadística otorga al Instituto Gallego de Estadística una licencia de uso, sujeta a los términos y condiciones que se detallan en el presente documento.

Segunda.- Propiedad

La información contenida en los soportes informáticos de AYUDACOD facilitados por el Instituto Nacional de Estadística al Instituto Gallego de Estadística es propiedad intelectual en pleno y total dominio del Instituto Nacional de Estadística. El Instituto Gallego de Estadística solamente adquiere el derecho de *licencia de uso* que se contempla en este *Protocolo de Cesión*, no adquiriendo ningún otro título o derecho.

Tercera.- Licencia de uso limitada

El cesionario se obliga a utilizar el Programa AYUDACOD exclusivamente para fines propios.

La presente licencia tiene carácter EXCLUSIVO Y NO TRANSFERIBLE.

Cuarta.- Obligaciones del Instituto Gallego de Estadística

El cesionario se obliga a:

A.- No copiar, sin autorización previa, los diccionarios aquí utilizados, incluidos los que se hayan modificado, fusionado o adherido en otro soporte informático, no copiar el material escrito, todo ello, sobre cualquier soporte físico.

B.- Abstenerse de quitar del Programa cualquier marca registrada, razón social, aviso de "copyright" u otras advertencias.

C.- El cesionario, sin autorización previa por escrito, se abstendrá de comunicar, de forma tácita o expresa, la información cedida, o dar conocimiento de ella o acceso a ella, a terceras personas. No se consideran terceras personas los trabajadores, asociados y personas que necesariamente deban tener acceso a la información para el desarrollo de los fines lícitos, propios de la entidad cesionaria.

El cesionario se compromete a dar a conocer o comunicar las restricciones incluidas en este *Protocolo de Cesión* a todas las personas a las que da trabajo, dirige o controla y, en consecuencia, será responsable directo de que sus empleados, representantes u otras personas bajo su supervisión respeten los términos y condiciones del *Protocolo de Cesión* y, en especial, los que hacen referencia a los derechos de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Estadística sobre la información de ayuda a la codificación objeto del presente *Protocolo de Cesión*.

D.- Los equipos desde los cuales se efectúe el acceso a la aplicación deberán contar con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de que solo las personas autorizadas puedan utilizarlo.

E.- El robo, hurto o cualquier otra sustracción fraudulenta de los soportes informáticos, o del acceso de la aplicación por terceras personas, deberá ser comunicada al Instituto Nacional de Estadística por escrito, sin que este hecho signifique exoneración alguna de la responsabilidad que dicha pérdida comporta.

Quinta.- Financiación

La cesión contemplada en este *Protocolo de Cesión* no generará ninguna contrapartida financiera para el cesionario.

Sexta.- Vigencia

Este *Protocolo de Cesión* es efectivo desde la recepción del producto informático por el Instituto Gallego de Estadística y seguirá vigente con carácter indefinido salvo resolución del mismo por el Instituto Nacional de Estadística según se detalla en la *Cláusula* siguiente.

Séptima.- Resolución. Causas

El *Protocolo de Cesión* y la licencia con él otorgada se pueden resolver por el Instituto Nacional de Estadística por medio de comunicación escrita al cesionario en caso de incumplimiento, por parte del cesionario, de cualquier estipulación de este *Protocolo de Cesión*, o cuando, por cualquier circunstancia, cesen los derechos de utilización que tenga el cesionario sobre el producto.

Independientemente de la resolución de este *Protocolo de Cesión*, persistirá la obligación del cesionario de garantizar que no se producirán violaciones en la propiedad intelectual del Instituto Nacional de Estadística en relación con la información de ayuda a la codificación a la cual hubiera tenido acceso, la institución como sus empleados, por la manipulación de los soportes informáticos suministrados.

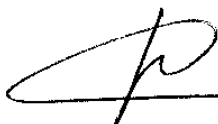
El Instituto Nacional de Estadística se reserva el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes, no sólo contra el cesionario, sino también contra el poseedor de alguna copia, y cuantas personas hubieren intervenido en la vulneración de los derechos de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Estadística sobre la información de ayuda a la codificación contenida en los soportes informáticos.

Octava.- Régimen y jurisdicción aplicables

El presente *Protocolo de Cesión* tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente *Protocolo de Cesión* serán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado el presente *Protocolo de Cesión* a 31 de julio de 2002.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Fdo.: Carmen Alcaide Guinda

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Fdo.: José Antonio Campo Andión